CONTRATO Nº 4143.047.26.18.2026

CONTRATO DE:	SUMINISTROS
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE
CONTRATISTA	FERROMISCELANEA SURTIVENTAS S.A.S
CÉDULA Nº:	900698186
VALOR:	$18.000.000
DURACION:	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio al 15 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero
OBJETO:	COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DE LA IE EL DIAMANTE Y SUS SEDES
CDP:	000032 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos: DANILO JARAMILLO CEBALLOS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de ciudadanía Nº 16.482.796, , actuando como rector (Ordenador del gasto) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, , debidamente posesionado y facultado para la celebración del presente contrato, entidad que se identifica con NIT 805.028.244-2, con domicilio en Santiago de Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte CARMEN PATRICIA PALACIO GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 94.487.410, Representante legal de FERROMISCELANEA SUTIVENTAS S.A.S., con NIT 900698186, para efectos de este documento, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo cumplimiento de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009, modificados por los Decretos 3576 de 2009 y 4266 de 2010 y de las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA DE LA IE EL DIAMANTE Y SUS SEDES

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: - Cumplir con la entrega de las actividades relacionadas en la propuesta con su respectivo precio, la cual fue aceptada por la IE y hace parte como anexo del presente contrato

CANT	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
1	ACCESORIO UNIONES PVC DE ½" DE DIAMETRO MARCA RECONOCIDA MERCADO	
1	ACCESORIO UNIONES PVC DE 1" DE DIAMETRO MARCA RECONOCIDA MERCADO	
1	ACCESORIO UNIONES PVC DE 2" DE DIAMETRO	
1	ACOPLE LAVA PLATOS	
1	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1"	
1	ADAPTADOR HEMBRA PVC ½	
1	ADAPTADOR MACHO PVC 1"	
1	ADAPTADOR MACHO PVC ½ "	
1	ADAPTADOR PLASTICO DE ESPIGO 33MM X1/2" ROSCADO	
1	ALICATE AISLADO, COMUN DE 8"	
1	ALQUILER DE ANDAMIOS	
1	AMARRAS	
1	ANGULOS PERFORADOS	
1	ARBOL PARA INODORO	
1	BOMBA FLUID MASTER	
1	BOQUILLA EN BRONCE DE 300CC/M	
1	BOTELLA DE THINER	
1	BROCHA DE 1"	
1	BROCHA 2 ½	
1	BROCHA DE 2"	
1	BROCHA DE 3"	
1	BUJE CAUCHO 2 LAVAPLATOS	
1	BULTO DE ESTUCO PANEL	
1	BULTO ARENA MEDIANA	
1	BULTO ESTUCO LISTO	
1	BULTO ESTUCO RELLENAR INTERIOR	
1	BULTO DE PEGACOR X25KILOS	
1	CAJA 2X4	
1	CAJA DE CONCOLOR X 2KILOS	
1	CAJA DE FRAGUA BLANCA	

1	CAJA DE PERNOS	
1	CAJA DE PUNTILLA 1 ACERO VERTICAL	
1	CANAL DE 9CM	
1	CANALETAS	
1	CANDADO #50	
1	CANDADO ENCAUCHETADO	
1	CLAVIJA EN CAUCHO	
1	CEMENTO BLANCO BULTO 50KILOS QUE CUMPLA CON LAS ULTIMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA CONSTRUCION	
1	CEMENTO GRIS BULTO 50KILOS QUE CUMPLA CON LAS ULTIMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA CONSTRUCION	
1	CHAZOS DE 3/8 X 1 ½	
1	CHAZOS 5/16	
1	CHAZOS METALICO DE 1 PAQUETE X 50 UND	
1	CHAZOS METALICO DE 1/2 PAQUETE X 50 UND	
1	CHAZOS METALICO DE 3/4 PAQUETE X 50 UND	
1	CHAZOS METALICO DE 3/8 PAQUETE X 50 UND	
1	CHAZOS METALICO DE 5/16 PAQUETE X 50 UND	
1	CINTA AISLANTE NEGRA POR 15METROS	
1	CINTA TELON IND ROLLO 20 METROS	
1	CINTA ENMASCARAR 1	
1	CINTA TRANSPARENTE DE 2"	
1	CINTA MALLA X 20 METROS	
1	CINTA MALLA X 90 METROS	
1	CODO 45 GRADOS PVC 1 ½	
1	CODO 45 GRADOS PVC 1"	
1	CODO 45 GRADOS PVC 2"	
1	CODO 90 GRADOS PVC 1 ½	
1	CODO 90 GRADOS PVC 1"	
1	CODO 90 GRADOS PVC 2"	
1	CODO SANITARIO DE 2"	
1	CODO ½ PRESION	
1	CODOS 2 CXC C90	
1	CODOS 2X45	
1	CODO GALVANIZADO	
1	COLBON PARA MADERA, PARA PEGAR MADERAS DE PORO ABIERTO POR GALON	
1	¼ DE ACRONAL AL 50%	
1	CUÑETE DE VINILO TIPO 1	
1	DILUYENTE PARA PINTURAL ESMALTADA, GALON X 3,78 LITROS FECHA VENCIMIENTO MINIMO 6 MESES POSTERIOR A SU ENTREGA	
1	DISCO ESMERIL 160MM X 32 MM	
1	DISCO METAL	
1	DISCO DE PULIR	

1	DISCO DIAMANTADO 4 1/2	
1	DOCENAS DE CHAZO DE ¼ MAS TORNILLO	
1	EMPAQUE MANGUERA	
1	ENCAUCHETADO 2X14 EXTENCION 10 MT	
1	ESMALTE NEGRO POR 1/4	
1	ESQUINEROS PERFORADOS	
1	ESTUCO BULTO POR 25 KILOS	
1	ESTUCO Y MASILLA POR 25KILOS	
1	EXTENCION ELECTRICA 2 METROS 10ª/125V/1250W	
1	FUSIBLE PEQUEÑO DE VIDRIO	
1	GALON ESMALTE COLOR BLANCO	
1	GALON ESMALTE COLOR CREMA	
1	GALON MASTIK	
1	GALON DE THINER	
1	GANCHOS PARA TEJA DE FIBRO CEMENTO	
1	GRIFERIA LAVAPLATOS GRIVAL	
1	GUANTE CARNAZA TALLA 8	
1	HOJA DE LIJA NEGRA #150	
1	HOJA DE LIJA # 80	
1	HOJA DE SEGUETA DE 12" PARA CORTE METALICO	
1	HOMBRESOLO	
1	HOMBRESOLO DE 10"	
1	LAMINA DE BOARD 8MM	
1	LAMINA DE PANEL YESO	
1	LAMPARA DE 18W SP	
1	LIBRA DE SOLDADURA 6013X 3/32	
1	LIBRA DE SOLDADURA 6013 X 1/32	
1	LIJA# 150	
1	LIJA #150	
1	LIMPIADOR PVC ½	
1	LLAVE DE PASO PLASTICA DE MANGERA A CINTA 16MM	
1	LLAVE MEZCLADOR LAVAPLATOS GRIVAL	
1	LLAVE DE PASO LISA ½	
1	LLAVE REGULACION DOBLE	
1	LLAVE PARA LAVAMANOS SENCILLA	
1	MALLA POLISOMBRA AL 50%(4METROS X 100MTS)	
1	MANIJA PARA INODORO	
1	MARO PARA PUERTA	
1	MASILLA HUESO DURO POR ¼	
1	MEDIA LIBRA DE SOLDADURA 6013 X 3/32	
1	METROS AZULEJO PARED BLANCO	
1	METRO DE CABLE DUPLEX 2X14	
1	METROS DE CERAMICA 20X20	
1	METROS PLASTICO	
1	METRO DE PORCELANATO 60X60	
1	METRO DE MANGERA PEALPE	

1	METROS DE PIRAGUA MEDIA CAÑA	
1	METRO TUBO ½ PRESION	
1	PARAL 9CM	
1	PEGANTE PVC DE 1/16"	
1	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR AZUL GALONX 3,78 LITROS	
1	PINTURA BLANCA TIPO 1 LAVABLE- CUÑETE	
1	PINTURA EN ACEITE BLANCO	
1	PINTURA EN ACEITE NEGRO	
1	PINTURA EN ACEITE VERDE	
1	PINTURA ESMALTE GALON COLOR BEIGE GALON X3,78 LITROS	
1	PINTURA ESMALTE GALON COLOR BLANCO GALON X 3,78 LITROS	
1	PINTURA TIPO 1 PARA EXTERIOR	
1	PISTOLA PARA MANGUERA	
1	PIRAGUA MEDIA CAÑA	
1	PIRAGUA DE ALUMINIO	
1	PUNTILLAS X1.5" CAJA X800GR	
1	PUNTILLAS X 2" CAJA POR 800GR EN ACERO	
1	REDUCCION DE 1 ½ X1"	
1	REDUCCION PVC DE 3" X 2"	
1	REDUCCION PVC DE 2" A ¾	
1	REDUCION PVC HEMBRA DE ½ X 3/8 ROSCADO	
1	REMACHES	
1	RODILLO FELPA DE 9	
1	RODILLO FELPA 4	
1	RODILLO FELPA 2	
1	ROLLO CINTA AISLANTE	
1	ROLLO DE CINTA TEFLON GRANDE	
1	SEMICODO DE PVC TAMAÑO 1/2	
1	SIFON SANITARIO 2"	
1	SILICONA TRANSPARENTE ANTIHONGOS	
1	SWITCHE SENCILLO	
1	SWITCHE DOBLE	
1	T PVC DE 2"	
1	T PVC DE 3"	
1	T PVC DE 4"	
1	TAPON LISO DE PVC 1"	
1	TAPON LISO DE PVC 1/2	
1	TAPON ROSCA 1/2	
1	TAPON ROSCADO PVC 1"	
1	TAPON ROSCADO DE PVC 1/2	
1	TEE PVC 1/2	
1	TEJA DE ETERNIT # 180	
1	TEJA FRIBRO SEMENTO 6 (183X92CM)	

1	TEJA POLICARBONATO ESTANDAR #6 MEDIDAS (1,83MTSX90)	
1	TOALLAZ LIMPIEZA KILO	
1	TOMA CORRIENTE DOBLE	
1	TORNILLOS PANEL	
1	TUVO PVC DE 2" X 6 METROS	
1	TUVO PVC DE 1"	
1	TUBO PVC ½ AGUA	
1	TUBO LED DE 32W	
1	UNION CINTA DE GOTEO DE 16MM	
1	UNION PVC DE 1"	
1	UNION PVC DE ½	
1	UNION PVC DE 2"	
1	VALDE MASTIK	
1	VALDE VINILTEX	
1	VALVULA DE ENTRADA PARA TANQUE SANITARIO	
1	VALVULA DE PASO DE BOLA PVC DE ½	
1	VALVLA SALIDA PARA TANQUE SANITARIO	
1	VALVULA REGULACION SENCILLA	
1	PANEL LED SYLVANIA 40W RECTANGULAR 30 ×120 CM, REFERENCIA P27916	
1	VALVULA PARA ORINAL	

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DIECIOCHO MILLONES DEPESOS MCTE ($18.00.000)

FORMA DE PAGO: Pagos parciales, para el respectivo pago el contratista debe presentar factura/Cuenta de cobro con relación de las actividades realizadas pago de aportes al sistema de seguridad social en salud (Salud, Pensión y ARL), acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Registro fotográfico (Si aplica)

. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensual izado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato de prestación de servicios es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre

de 2026 o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en la IE Diamante

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad conforme a la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por

la institucion educativa y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Institucion educativa. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. o) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, LA CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la IE ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este

compromiso es el pago de los honorarios pactados. LA CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA. se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. LA CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando LA CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el rector de la IE Diamante, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente

contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las Partes de mutuo acuerdo, y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer a LA CONTRATISTA las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que LA CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento LA CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de

producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente a LA CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las

obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder el parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior al de LA CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. En desarrollo de la labor contratada EL CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de la Institución, información que goza de protección especial, atendiendo el grado de CONFIDENCIALIDAD de la misma, es por ello que se consagran como obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de la IE . En consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las labores contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la Institución Educativa. 3. EL CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, mercancías, herramientas, software y hardware que le ha sido entregado para el ejercicio de su labor, y, en general con la información confidencial que maneje en el desempeño de su labor. 5. EL

CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse a la Institución Educativa, en virtud del no cumplimiento de estas obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE , de conformidad con lo dispuesto en ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto y ficha EBI, si aplica; b) Los estudios y documentos previos; c) La propuesta del CONTRATISTA; d) Formato Único de Hoja de Vida; e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; f) Fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la misma ; g) Fotocopia del RUT; i) Fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar; h) Fotocopia de la licencia de conducción y verificación del SIMIT si aplica;i) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista;j) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión; m) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; n) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; p) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; q) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; r) Certificación bancaria; s) Registro presupuestal; t) Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; v) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no requiere liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar,

deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a lo establecido en el Manual de Contratación de la IE Diamante, Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y, en general por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes. En lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026

DANILO JARAMILLO CEBALLOS
Rector

CARMEN PATRICIA PALACIO GONZALEZ
Representante Legal
FERROMISCELANEA SURTIVENTAS S.A.S

proyectó: Rocío Romero A – Contratista
Revisó y Aprobó: Danilo Jaramillo Ceballos - rector